

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 14 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente a la cuenta del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es el arreglo é lo dispuesto en la ley.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba	Pesetas	fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	24	Trimestre.	11 25
Seis meses.	46 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Véase en el tomo, en el número de pesetas

Se publican todos los días excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE. Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín gratis, donde permanecerá hasta el día 15 de Noviembre, donde se le retirará.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1855)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonemos interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Octubre 1917)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3975

CONVOCATORIA

No habiendo tenido efecto la reunión de la Excm. Diputación provincial señalada para el día 11 de los corrientes por falta de número de señores Diputados, he acordado convocarla de nuevo en tercera citación para el día 23 del presente mes y sucesivos no feriados á las quince horas, en el Palacio que la misma ocupa, á fin de inaugurar las sesiones del segundo período como tal del corriente año.

Córdoba 13 de Octubre de 1917.—El Gobernador interino, Félix Peiro y Zafra.

Núm. 3994

Continuación de las vacantes de Concejales tanto ordinarias como extraordinarias que han de proveerse en las próximas elecciones en los pueblos que se expresan:

Añora, 5 ordinarias.
Blázquez, 5 ordinarias.
Carpio, 5 ordinarias.
Castro del Río, 9 ordinarias y 1 extraordinaria.
Conquista, 5 ordinarias.
Esp. J., 7 ordinarias.
Fernán Núñez, 7 ordinarias y 1 extraordinaria.
Lucena, 11 ordinarias y 3 extraordinarias.
Lugue, 7 ordinarias.
Nueva Carteya, 5 ordinarias y 1 extraordinaria.
Palenciana, 5 ordinarias y 1 extraordinaria.
Palma del Río, 7 ordinarias.
Posadas, 8 ordinarias.
Pozoblanco, 9 ordinarias.
Priego, 11 ordinarias.
Rambla, 7 ordinarias.
Rute, 9 ordinarias.
Villa del Río, 6 ordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 13 de Octubre de 1917.—El Gobernador interino, Félix Peiro y Zafra.

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 3977

Estadística de Morbilidad

Encargado á los señores Subdelegados de Medicina que se mencionan en esta circular, se sirvan remitirme á la brevedad posible el resumen completo de la

«Estadística de Morbilidad» de su respectivo partido, correspondiente á cada uno de los meses que en la presente también se indican.

Córdoba 12 de Octubre de 1917.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand Lopez

Relación que cita

Agallar.—Julio y Agosto.
Brena.—Julio.
Bujalance.—Julio y Agosto.
Fuente Obispo.—Julio y Agosto.
Montoro.—Junio, Julio y Agosto.
Posadas.—Junio, Julio y Agosto.
Pozoblanco.—Agosto.
Priego.—Junio.
Rute.—Junio, Julio y Agosto.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda

Núm. 3.974

Número 7.—Fecha de entrada, 11 de Junio de 1917.

I. Peticionario: El Fomento Agrícola de Andalucía, domiciliada en Córdoba.

II. Industria que se trata de establecer ó ampliar: Importación de maquinaria agrícola y establecimiento de depósitos generales para facilitar la exportación de productos agrícolas.

III. Clase de auxilio que solicita: Un préstamo en proporción á su capital y franquicia arancelaria.

Y en cumplimiento de lo que previene el párrafo cuarto de la ley de 2 de Marzo último, se publica el presente

anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que los que se consideren perjudicados con las concesiones de los auxilios solicitados puedan formular la correspondiente protesta en el plazo de veinte días, sin descontar los festivos, y á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta deberán hacerse por duplicado y podrán presentarse dentro del plazo marcado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, ó bien remitirlos directamente por correo certificado al señor Subsecretario de Hacienda.

Madrid 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, P. O., J. Vega.

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3978

Número del expediente 7.711

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 12 pertenencias de la mina denominada «María Luisa», de mineral bende, sita en el término de Córdoba y paraje llamado El Quebrigo, dehesa de Valderrivas, propiedad de don Rafael Usano; co-

yo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boca del zocavón por el cual se ha explotado las minas San Rafael y Tóvlas y que existe en la parte S. E. del cerro del Castillejo, en el mencionado Quehigo y desde la entrada al citado zocavón en su parte derecha se medirán 8 m. en dirección E. 6 m. hacia el vicio de las tierras extraídas y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al N. 100 y 2.ª; de ésta al O. 300 y 3.ª; de ésta al S. 200 y 4.ª; de ésta al E. 600 y 5.ª; de ésta al N. 200 y 6.ª, y de ésta al O. 300 m. y llegará a la 2.ª estaca, para cerrar el perímetro solicitado.

Los límites del registro serán: al N. Umbría de La Bohana, al O. Cerro Castillejo, al S. Casa del Quehigo (hoy derribada) y al E. río Guatito.

Las minas próximas son: María, De María y La Bohana.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello, y a lo prescrito en el artículo 9 citado.

Córdoba 11 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capón.

Junta municipal del Censo electoral DE RUTE Núm. 3943

Don Eladio Pérez Reyes, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, se encuentra la siguiente:

En la villa de Rute a 1.º de Octubre de 1917, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto se reunieron en el Salón de sesiones de estas Cortes Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don Francisco del Puila Molina Rueda.

Seguidamente se manifestó por el mismo que el objeto de esta reunión era el que expresaba la cédula de citación ó sea dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 de la ley Electoral vigente, que trata sobre el sorteo de los vocales que según el artículo 11 de la misma, han de designarse para el bienio siguiente, que como queda que se han recibido todos los documentos que están prevenidos para llevar a cabo este acto y se han hecho las citaciones previas por R. O. de 16 de Septiembre de 1917, se dió principio al mismo dando el resultado siguiente:

Leí la lista de los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que tienen derecho a formar parte de la de Compromisarios para Senadores y he-

chas las eliminaciones de los que no deben entrar en el sorteo, fueron escritas en papeletas iguales los nombres de aquellos que debían serlo é introducidas en bolas y colocadas todas en una urna preparada al efecto que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de los dos vocales propietarios por indicado concepto, resultando designados por la suerte don Rafael Reyes Rodríguez y don Mariano Navajas Morales, y para suplentes don Eduardo Tirado Pérez y don Lorenzo Algar Molero.

Hicó igual operación con los contribuyentes por el concepto de industria, resultaron elegidos para vocales propietarios don Antonio Pérez Reyes y don Rafael Campos Sánchez y para suplentes don Manuel García Mangas y don Eudoro Serrano Olvera, toda vez que en esta población no existe gremios ni asociaciones.

Existiendo en esta villa un jefe y dos oficiales de ejército retirados que son don Lino Jiménez Trojillo, Comandante, don Francisco Roldán Carrillo, Capitán y don Celedonio García Crespo, segundo Teniente, ejerciendo este último cargo en esta Junta en la actualidad correspondiente de formar parte de ella en el bienio siguiente, como vocal propietario á don Lino Jiménez Trojillo, como suplente á don Francisco Roldán Carrillo.

También fué leída una certificación de la Alcaldía comprensiva que los Concejales que forman la Corporación municipal, número de votos por que fueron elegidos y edad de cada uno de ellos, resultando de la misma que corresponde formar parte de esta Junta en el próximo bienio á los señores don Juan de Dios Cruz Roldán, como vocal propietario y como suplente don José María Roldán García.

Asimismo se dió lectura á una certificación del acta de la sesión celebrada el día 29 del pasado Septiembre, por la Junta local de reformas sociales de esta villa, en la que resulta designado presidente de esta durante el próximo bienio, al voto de aquella don Francisco de P. Molina Rueda.

Terminadas las operaciones de la designación de vocales que han de formar en próximo bienio la Junta municipal del Censo electoral, se acordó que en cumplimiento de la regla 16 de la R. O. de 16 de Septiembre de 1917, se remitiera certificación de este acta á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que se notifique á los interesados los nombramientos hechos en este acto, haciéndose público por los medios de costumbre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes, de todo

lo que y el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, explico la presente de orden del señor Presidente que la vió en Rute á 6 de Octubre de 1917.—Eduardo Pérez.—V.º B.º: F. Molina.

DE VILLARALTO

Núm. 3945

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma para el próximo bienio, dice literalmente lo siguiente:

En la villa de Villaralto á 1.º de Octubre de 1917, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Casa Capitular de este Ayuntamiento los señores don Matías García Sánchez Presidente; don Francisco López Tori, Vicepresidente primer; don Marcelino Fernández Gómez Vicepresidente segundo; don Antonio Gadoy Sánchez, don Estanislao Tori Sánchez y Sánchez, Vocales, y don Manuel González Gómez, Secretario, sin voz ni voto, que componen la Junta municipal del Censo electoral, concordiando también á este acto para cumplir lo dispuesto en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en la regla décima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, los señores que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisarios en la elección de Senadores, así como los mayores contribuyentes por industria con voto similar para compromisarios de Senadores, cuyos señores constan en las listas facilitadas por la Administración de Contribuciones de la provincia y recibidas por conducto del señor Presidente de la Junta provincial de Censo, así como también de las explicaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento á tenor de lo mandado en la regla décima cuarta de la Real orden antes citada.

Inmediatamente se procedió á escribir los nombres de los contribuyentes por el primer concepto, en papeletas que se iban introduciendo en urnas preparadas al efecto; concluida esta operación y agitada la urna convenientemente, el señor Presidente extrajo al azar de ellas una bola y la leyó sucesivamente los nombres que continúan correspondiendo por su orden á los señores don José Fernández Muñoz y don José Fernández Gómez que fueron declarados Vocales titulares y á los señores don Leoncio García Sánchez y don Manuel Gómez Muñoz que fueron declarados suplentes de aquellos, con derecho todos á

ejercer los cargos que se le adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1918 y 1919.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial y fueron declarados Vocales titulares don Vicente Peña Medina y don Francisco Tena Torrico y Suplentes don Manuel Muñoz López y don Pedro López Muñoz, con los mismos derechos que los anteriores á ejercer los cargos en la Junta durante el bienio referido.

Terminado el acto para que fué nombrada la Junta, ésta acordó en consonancia con lo preceptuado en la regla décima sexta de la Real orden ya mencionada, que se extendiera acta de la sesión, que el original se remitiera al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se envía al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene la regla décima sexta y décima séptima de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella sorten sus efectos.

En este estado se dió por terminado el acto que firman los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Firman: Matías García.—Sánchez Sánchez.—Estanislao Tori.—Marcelino Fernández.—Francisco López.—Eudoro Ruiz.—Antonio Gadoy.—Manuel González.

Y á los efectos prevenidos explico la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta que firmó en Villaralto á 1.º de Octubre de 1917.—Manuel González.—Visto bueno: Matías García.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 3949

Extracción de los acuerdos acordados por el Ilmo. Ayuntamiento consistorial de esta ciudad durante el pasado mes de Septiembre de 1917.

Sábado del día 5

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 7

Leí el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa para su estudio las cuentas de recaudación del reparto de Consumos del año 1916 y se dió resultado de 1914 y 1915.

Se aprobó la cuenta de medicinas para enfriados por el pasado Agosto, que importó 231.75 pesetas.

Se acordó dirigirse entusiasta felicitación al Excmo. Sr. Don José Sánchez Guerra, por haberse le concedido el Gran Cruz de Carlos III, con motivo de su gloriosa actuación en la semana revolucionaria.

Se dió cuenta de que por mediación del Excmo. S. D. n.º José Sánchez Guerra, habiéndose concedido á los señores de esta población cuarenta bancos hipotecarios, y se acordó darle las más expre-

Se concedió un socorro de lactancia

se
to
á

Elzajar 49 de Octubre de 1917.
Alcalde presidente, D. Juan Pérez
P. A. D. A.: El Secretario, Cristobal
doñez.

En virtud del presente, se hace saber: que para la venta en pública subasta del futo de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Montoro y Adamuz, en las carreteras de Montoro á Ventas de Cardena y Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, con los trozos 1.º y 2.º de su ramal al Puente de

Este anuncio se publicará en el Bole.

TIN OFICIAL de la provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los ríos cuyos frutos se enajenan, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo de la subasta será de mil pesetas, a cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Montoro la cantidad de doscientas pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectúa el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia en el plazo de ocho días, a contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 3 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermúdez.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 3.959

El día quince de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Dirección General de Correos en Madrid ante el Sr. Jefe de la División primera la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del ramo de Porcuna y la estación de Villa del Río, sirviendo a Lopera con dos expediciones redondas diarias, bajo el tipo máximo de tres mil novecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones del Ramo de Córdoba a Villa del Río, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel del sello un céntimo y serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse en las oficinas últimamente citadas hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas ordinarias de despachos, en las antedichas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, día de Noviembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 10 de Octubre de 1917.—El Administrador Principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., veci-

no de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Firma y firma del interesado).

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.939

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a un individuo llamado Antonio, de unos treinta y seis años de edad, moreno y el otro era rubio, de unos cuarenta y dos años de edad, ambos altos y que decían ser vecinos de Granada; para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Granada y Córdoba, para responder de los cargos que les resultan en sumario por hurto de caballerías, que dejaron abandonadas en una cuadra de la casa número dos, de la calle de la Fuente del Patio de San Francisco, de esta capital.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación para que procedan a la busca y detención de referidos sujetos.

Dado en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO.—Núm. 3.870

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se reseñarán propias del vecino de esta ciudad Juan Lozano García, las cuales se suponen hurtadas la noche del tres a la mañana del cuatro del corriente, en terrenos de la Cofradía del Membrillo, pago de la Nava, sierra de este término, donde pastaban; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; éstas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría

del que resulta sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro a seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una burra de siete años, alzada 1'37 centímetros, capa rucia oscura, raza española, seña a partica arca, briza blanca, vulva alusada en blanco y lunar blanco en las bragas con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola», en la cadera izquierda letra V. número 10.

Una rucha, rucia clara, de año y medio de edad, alzada 1'30 centímetros, con la cabeza blanca, sin hierro ni marca alguna.

CORDOBA.—Núm. 3.940

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por disparo contra Antonio Vivero Cervera, cuyo actual paradero se ignora, se notifica a este por medio de la presente que la Audiencia provincial de esta ciudad, dictó sentencia en quince del día once de Julio anterior, declarada firme en diez y ocho del mismo mes, por la que se le absuelve libremente declarando de oficio las costas y falta el hecho de haber golpeado a Miguel Mora Ariza.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

AGUILAR.—Núm. 3.980

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación del mulo que a continuación se reseña, propio del vecino de esta ciudad Juan Antonio Romero Jiménez, hurtado la noche del siete de los corrientes, del sitio «Cruz del Fraile», de este término, donde pastaba; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo capón, de diez y seis años, tordo vinoso, 1'46 alzada y el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. número 6, en el muslo derecho.

POSADAS.—Núm. 3.938

Don Manuel Heredia y Treviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y po-

licia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada a Antonio Mengual Feit, la noche del veinte al veinte y uno del pasado mes de Julio, en término de la villa de Fuente Palmera; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a once de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas

Una rucha de tres años, alzada 1'00, española, lucera, con el hierro de El Fénix Agrícola, letra V. número 4.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.860

ROMACHO MARTINEZ, Juan; de diez y nueve años, jornalero, alto, recio, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, natural de Oria, vecino de Porcuna, residente últimamente en Villanueva del Rey, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Fuente Obijana en el término de diez días, para ser indagado en causa por hurto de metálico y efectos a Juan Rubio Ortega.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Basilio Laportilla, 6.